

## MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.------

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del año dos mil dieciséis, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:------

Igualmente se dispuso por el mencionado órgano que, en el término de un año, a partir de la entrada en vigor del Decreto-Ley No. 310, se procediera a la evaluación integral de dicho acuerdo, para realizar las adecuaciones que resultaren necesarias, cuestión que se ha venido efectuando, según las necesidades advertidas y propuestas por los diferentes órganos judiciales.-------

Atendiendo al razonamiento y estudio realizado en cuanto a la propuesta que se presenta, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad



Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río:

En lo adelante, contará con dos salas de lo Penal, denominadas, respectivamente, como sigue:

Tribunal Provincial Popular de Mayabeque:

Contará con dos salas de lo Penal. Se dispone modificar la competencia territorial de la Sala Primera de lo Penal, quedando la estructura judicial y el conocimiento de los asuntos en dicha materia de la manera siguiente:



- b) Sala Segunda de lo Penal, con sede en el municipio de Güines, encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia.------

Tribunal Provincial Popular de Matanzas:

Contará con tres salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular, conocerá los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Matanzas, Cárdenas, Limonar y Unión de Reyes, y los recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.-------
- b) Sala Segunda de lo Penal, con sede en el municipio de Jovellanos, conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Jovellanos, Perico, Pedro Betancourt, Colón, Martí, Calimete, Los Arabos, Jagüey Grande y Ciénaga de Zapata, y los recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.------
- c) Sala Tercera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular, encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de



la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia.------

Tribunal Provincial Popular de Granma:

Contará con tres salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:

- b) Sala Segunda de lo Penal, con sede en el municipio de Manzanillo: conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Manzanillo, Yara, Bartolomé Masó, Campechuela, Media Luna, Niquero y Pilón, y los recursos de apelación contra las decisiones de los tribunales municipales populares de esos territorios.-----
- c) Sala Tercera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular, encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia.------



Con relación a los cambios de plantilla que se proponen, esta quedará conformada tal como se anexa al presente acuerdo. La jefa del Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo del Tribunal Supremo Popular queda encargada de comunicar y ejecutar lo dispuesto en este sentido.-----

De igual forma, atendiendo a particularidades expuestas por la Comisión mencionada con anterioridad, en cuanto a la situación del personal y cargas de trabajo que se viene presentando en las salas y secciones encargadas de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en los respectivos territorios, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las conversiones e incrementos de plazas, según proceda y tal y como consta en anexo a la presente, a fin de que como ya fuese mencionado anteriormente, nivelar en lo posible, las plantillas de las expresadas estructuras, adscriptas a las correspondientes Salas de lo Penal, indicándose igualmente a la jefa del Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo de



este órgano, que por su conducto les haga llegar a las presidencias de los distintos tribunales provinciales, las plantillas que fueron aprobadas oportunamente.-----